

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXI

4 DE NOVIEMBRE DE 2024

NÚMERO 36

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Mineralogía y Petrología.....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis.	11
I.1.2. Vicerrectorado de Estudios	19
Corrección de error en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de las Facultades de Ciencias Biológicas, Bellas Artes, Trabajo Social, Ciencias Políticas y Sociología, Farmacia, Instituto de Estudios Feministas y de Género, Filología, Instituto de Estudios Teatrales, Derecho, Ciencias Geológicas, Medicina e Informática y 2021-2022 de la Facultad de Psicología.	19
I.2. VICERRECTORADOS	20
I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	20
Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de doctores emergentes dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026) y se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes.	20
I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos	40
Acuerdo del Consejo de Departamento de Derecho Constitucional, de 17 de octubre de 2024, de modificación de las competencias delegadas a la Comisión	

Permanente, aprobadas por acuerdo del Consejo de Departamento, de 23 de febrero de 2023 (BOUC de 8 de marzo de 2023).....	40
Elecciones a representantes del sector de Estudiantes en Consejo de Departamento.....	42
Elecciones a la Dirección del Instituto del Teatro de Madrid.....	48
Elecciones a la Dirección del Instituto Pluridisciplinar.....	48
I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes.....	48
Extracto de la resolución de 22 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Becas UCM de colaboración de estudiantes en Departamentos e Institutos universitarios para el curso académico 2024-25.....	48
Extracto de la resolución de 22 de octubre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la concesión de premios a los estudiantes de primero de grado o doble grado matriculados en el curso 2024-25 en centros UCM, que hayan resultado ganadores de las fases finales de olimpiadas científico-académicas en 2024.....	49
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	50
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	50
II.1.1. Ceses Académicos.....	50
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	50
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	50
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	50
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	50
Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a los miembros de la nueva comisión que ha de juzgar la plaza con código 0410/PPL/041, en ejecución de Sentencia nº 238/2024 de 25 de junio de 2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 5 de Madrid.....	50
Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	52
Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.....	70
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	80
Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la plaza del concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral, convocada por resolución de 12 de junio de 2024.....	80
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	82

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Mineralogía y Petrología.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, sede y estructura

El Departamento de Mineralogía y Petrología tiene su sede en la Facultad de Ciencias Geológicas y actúa en las áreas de conocimiento de “Cristalografía y Mineralogía”, “Petrología y Geoquímica”, “Ingeniería Hidráulica” y “Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras”.

Artículo 2.- Objeto

El Departamento de Mineralogía y Petrología es la unidad de docencia e investigación encargada de:

- a) Coordinar las enseñanzas de “Cristalografía y Mineralogía”, “Petrología y Geoquímica”, “Ingeniería Hidráulica” y “Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras” en la Facultad de Ciencias Geológicas, en la Facultad de Ciencias Químicas y ocasionalmente en otros centros, así como de aquellas enseñanzas que le sean asignadas en el futuro, de acuerdo con la programación docente de la Universidad.
- b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.
- c) Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3.- Régimen Jurídico

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017 (BOUC 7 de noviembre de 2017) se creó el Departamento de Petrología, Mineralogía, Cristalografía y Geoquímica, cuya nueva denominación “Departamento de Mineralogía y Petrología” se aprobó en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2018 (BOUC 6 de abril de 2018).

El Departamento de Mineralogía y Petrología se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 4. Órganos de Gobierno

El Departamento de Mineralogía y Petrología actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y representación: Consejo de Departamento, Director/a, Subdirector/a y Secretario/a.

Capítulo II Órganos Colegiados

Artículo 5. Definición y composición del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director/a, es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y, según artículo 56 de los Estatutos de la UCM, estará integrado por:
 - a) Todos/as los/as Doctores/as miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por 100 del Consejo.
 - b) Dicha representación deberá incluir a todos/as los/as funcionarios/as docentes no doctores/as y del resto del Personal Docente e Investigador, a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.
 - c) Una representación del estudiantado de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
 - d) Una representación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.
2. El/la Secretario/a del Departamento, si no fuera miembro, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 6. Sobre los/las miembros del Consejo de Departamento

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Director/a la causa de la ausencia.
2. Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Director/a, quien nombrará como instructor/a al/a la Secretario/a del Departamento, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
 - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.

- b) Traslado del acuerdo de iniciación al/a la miembro contra el/la que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la Secretario/a del Departamento elevará al/a la Director/a la propuesta de resolución.
- c) La resolución, firmada por el/la Director/a, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o bien la pérdida de dicha condición por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas en la normativa de aplicación.
- d) La resolución será comunicada al/a la miembro en quien concurra esta causa y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento, actuará en Pleno y en Comisiones y desempeñará todas las funciones del artículo 57 de los Estatutos de la UCM.
2. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá presidido por su Director/a, en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
3. La convocatoria y el orden del día podrán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y deberán ser enviados a todos/as los/las miembros del Consejo con una antelación mínima de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias.
4. El orden del día se fijará por el/la Director/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los/las miembros del Departamento.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos/as los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

5. El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del/de la Director/a o a solicitud del 20 por 100 de sus miembros en cuyo caso los/las miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria, que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento, con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 8. Convocatorias del Consejo de Departamento

1. La convocatoria del Consejo, siempre que los medios disponibles lo permitan, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los/las miembros del Consejo.
2. Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 9. Constitución del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o personas que les sustituyan y, en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan.
2. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 10. Acuerdos del Consejo de Departamento

1. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:

- a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
- b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2. La aprobación de una moción de censura contra el/la Director/a de Departamento requerirá en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.
3. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente/a.
4. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta cuando lo solicite el 20 por 100 de sus miembros. Si lo solicita menos del 20 por 100, será potestativa para el/la Director/a. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 11. Actas del Consejo de Departamento

1. De cada sesión que celebre el Departamento se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Asimismo en el acta, y a solicitud de los/las respectivos/as miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los/las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los/las miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se harán constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá una copia del acta de cada sesión a todos/as los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de gobierno y representación serán públicas (salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas).
9. En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 12. La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente resolverá las cuestiones de trámite del Departamento.
2. La Comisión Permanente estará compuesta, según artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras por los/las siguientes miembros:
 - a) El/la Director/a del Departamento, que la presidirá.
 - b) El/la Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
 - c) Un/a representante del profesorado permanente.
 - d) Un/a representante del resto del Personal Docente e Investigador.
 - e) Un/a representante de los/las estudiantes.
 - f) Un/a representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

3. La elección de los/las miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los/las miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del/de la Director/a.

Capítulo III Órganos Unipersonales

Sección Primera Del/de la Director/a del Departamento

Artículo 13. Nombramiento y funciones del/de la Director/a del Departamento

1. El/la Director/a del Departamento será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, por el Consejo de Departamento entre profesores/as Doctores/as con vinculación permanente a la Universidad pertenecientes al Departamento y ostenta la representación del mismo.
2. El/la Director/a del Departamento ejercerá, según artículo 42 del Reglamento de Centros y Estructuras, las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y sus Comisiones.
 - b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
 - d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
 - e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 57 de los Estatutos de la UCM.

- f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la LOSU y los artículos 173 y siguientes de los Estatutos de la UCM.
 - g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación.
 - h) Proponer al/a la Rector/a, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un/a Subdirector/a para que le auxilie en sus funciones y le sustituya en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención y recusación.
 - i) Proponer al/a la Rector/a el nombramiento y cese del/de la Secretario/a del Departamento.
 - j) Organizar, con ayuda del/de la Secretario/a, las actividades propias del Departamento conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.
 - k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.
 - l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.
 - m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el/la Rector/a, el/la Decano/a de la Facultad, y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.
3. El/la Director/a, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 14. Sustitución del/de la Director/a del Departamento

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, si el Departamento no tiene Subdirector/a, el/la Director/a será sustituido/a por aquel/aquella miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden.

Artículo 15. Cese del/de la Director/a del Departamento

1. El/la Director/a de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por las siguientes causas específicas:
 - a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
 - b) Por disfrute de un permiso sabático.
 - c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones, y, en particular, el incumplimiento injustificado y reiterado de su obligación de convocar las reuniones del Consejo de Departamento.
2. Asimismo el/la Director/a de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 80 de los Estatutos de la UCM y 45 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Sección Segunda Del/de la Secretario/a del Departamento

Artículo 16. Nombramiento del/de la Secretario/a del Departamento

El/la Director/a del Departamento propondrá al/a la Rector/a el nombramiento o cese del/de la Secretario/a del Departamento, que será designado/a entre el personal con dedicación a tiempo completo adscrito al Departamento.

Artículo 17. Funciones del/de la Secretario/a de Departamento

El/la Secretario/a del Departamento actuará como fedatario/a de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá, según artículo 48 del Reglamento de Centros y Estructuras, las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario/a.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración, bajo la supervisión del/de la Director/a de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el/la Director/a.

Sección Tercera Del/de la Subdirector/a de Departamento

Artículo 18. Nombramiento y funciones del/de la Subdirector/a del Departamento

1. El/la Subdirector/a será designado/a entre el profesorado del Departamento doctores con vinculación permanente con dedicación a tiempo completo. Será nombrado/a por el/la Rector/a, a propuesta del/de la Director/a, previa comunicación al Consejo de Departamento.
2. El/la Subdirector/a auxiliará al/a la Director/a del Departamento en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia, incapacidad o vacante del/de la mismo/a.

TÍTULO III DE LAS UNIDADES DOCENTES

Artículo 19. Denominación de las Unidades Docentes

En el Departamento de Mineralogía y Petrología se crean las Unidad/es Docentes de "Cristalografía y Mineralogía", correspondiente al área de Cristalografía y Mineralogía, y de "Petrología y Geoquímica", correspondiente al área de Petrología y Geoquímica, conforme a los acuerdos de Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fechas 5 de octubre de 2017 (BOUC 3 de noviembre de 2017) y 29 de junio de 2021 (BOUC 9 de julio de 2021).

Artículo 20. Funciones de las Unidades Docentes

Las Unidades Docentes asumen la coordinación de las cuestiones que afectan, principalmente, a áreas de conocimiento o a subáreas diferenciadas y específicamente, para su posterior sometimiento al Consejo de Departamento, las propuestas relativas a:

- a) La planificación docente y organización del profesorado integrado en la unidad docente.
- b) Proponer al Consejo de Departamento el perfil y los/las miembros de las comisiones de las plazas que se asignen al Departamento y correspondan a su Área de Conocimiento.
- c) Cualquier otro aspecto acordado en Consejo de Departamento.

Artículo 21. De la coordinación de las Unidades Docentes

1. El/la responsable de coordinar las tareas de la Unidad Docente (en adelante Coordinador/a de la Unidad Docente) será elegido/a, por acuerdo del Consejo de Departamento, a propuesta de los/las miembros integrados/as en la misma (o a propuesta del/de la Director/a de Departamento), de entre los/las profesores/as a tiempo completo integrados/as en la Unidad.
2. La duración del mandato será de 3 años.
3. Las funciones del/de la Coordinador/a de la Unidad Docente serán:
 - a) Garantizar la coordinación entre el Departamento y la Unidad.
 - b) Velar por la adecuada integración de la Unidad en el Departamento mediante la participación de los/las profesores/as integrados/as en ella en las sesiones del Consejo de Departamento y en las distintas Comisiones Delegadas, en las que se traten asuntos que afecten a la Unidad Docente.
 - c) Reunir a los/las profesores/as integrados/as en la Unidad Docente cuando sea necesario elaborar o discutir propuestas que les afecten.
 - d) Elevar al Consejo de Departamento todas las propuestas adoptadas en las reuniones mantenidas por los integrantes de la Unidad.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Régimen económico

El Departamento de Mineralogía y Petrología tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense de Madrid y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Así mismo, atenderá, de forma equitativa, las necesidades docentes e investigadoras de sus miembros.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 23. Modificación del Reglamento

1. La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los/las miembros del Consejo de Departamento.
2. Asimismo se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos de la UCM, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa que pudiera afectarle, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor un mes después de su publicación en el BOUC.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA CONSERVADORA Y PRÓTESIS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, sede y estructura

El Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis se encuentra adscrito a la Facultad de Odontología y actúa en el área de conocimiento de Estomatología.

Artículo 2.- Objeto

El Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis es la unidad de docencia e investigación encargada de:

- a) Coordinar las enseñanzas de la Odontología Conservadora y de la Prótesis, dentro del área de conocimiento de Estomatología, en la Facultad de Odontología, de acuerdo con la programación docente de la Universidad.
- b) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.
- c) Ejercer aquellas otras funciones que determinen los Estatutos y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Artículo 3.- Régimen Jurídico

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017 (BOUC 7 de noviembre de 2017) se creó el Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis Bucofacial, cuya nueva denominación "Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis" se aprobó en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2018 (BOUC 6 de abril de 2018).

El Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 4. Órganos de Gobierno

El Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y representación: Consejo de Departamento, Director/a, Subdirector/a y Secretario/a.

Capítulo II Órganos Colegiados

Artículo 5. Definición y composición del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director/a, es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y, según artículo 56 de los Estatutos de la UCM, estará integrado por:

- a) Todos/as los/as Doctores/as miembros del Departamento y una representación del resto del Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por 100 del Consejo.

Dicha representación deberá incluir a todos/as los/as funcionarios/as docentes no doctores/as y del resto del Personal Docente e Investigador, a un número de miembros que, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido, constituya el 5 por 100 del Consejo.

- b) Una representación del estudiantado de Grado, Máster y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo.
- c) Una representación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.

2. El/la Secretario/a del Departamento, si no fuera miembro, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 6. Sobre los/las miembros del Consejo de Departamento

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones del mismo y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Director/a la causa de la ausencia.
2. Son causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento las previstas en el artículo 40 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Director/a, quien nombrará como instructor/a al/a la Secretario/a del Departamento, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
 - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
 - b) Traslado del acuerdo de iniciación al/a la miembro contra el/la que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la Secretario/a del Departamento elevará al/a la Director/a la propuesta de resolución.
 - c) La resolución, firmada por el/la Director/a, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o bien la pérdida de dicha condición por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas en la normativa de aplicación.
 - d) La resolución será comunicada al/a la miembro en quien concurra esta causa y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento, actuará en Pleno y en Comisiones y desempeñará todas las funciones del artículo 57 de los Estatutos de la UCM.
2. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá presidido por su Director/a, en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
3. La convocatoria y el orden del día podrán ser expuestos en el tablón de anuncios del Departamento y deberán ser enviados a todos/as los/las miembros del Consejo con una antelación mínima de 48 horas en el caso de las sesiones ordinarias.
4. El orden del día se fijará por el/la Director/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los/las miembros del Departamento.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos/as los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

5. El Consejo se reunirá en sesiones extraordinarias, a iniciativa del/de la Director/a o a solicitud del 20 por 100 de sus miembros en cuyo caso los/las miembros del Consejo de Departamento deberán recibir la convocatoria, que también será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento, con el orden del día, con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 8. Convocatorias del Consejo de Departamento

1. La convocatoria del Consejo, siempre que los medios disponibles lo permitan, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los/las miembros del Consejo.
2. Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 9. Constitución del Consejo de Departamento

1. El Consejo de Departamento quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o personas que les sustituyan y, en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan.
2. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 10. Acuerdos del Consejo de Departamento

1. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, se exigirá mayoría absoluta en primera votación, y simple en la segunda, cuando las propuestas estén relacionadas con:
 - a) La planificación o programación de los estudios oficiales del Centro.
 - b) La creación, supresión o cambio de denominación o categoría de una plaza vacante perteneciente al profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
 - c) La creación, modificación y supresión de Centros y Departamentos.

La segunda votación se celebrará en la siguiente sesión del Consejo de Departamento que tendrá lugar, como máximo, tres días después de la primera votación.

2. La aprobación de una moción de censura contra el/la Director/a de Departamento requerirá en primera y única vuelta, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.
3. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente/a.
4. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta cuando lo solicite el 20 por 100 de sus miembros. Si lo solicita menos del 20 por 100, será potestativa para el/la Director/a. Siempre será secreta la votación referida a personas.

Artículo 11. Actas del Consejo de Departamento

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Asimismo en el acta, y a solicitud de los/las respectivos/as miembros del órgano, se especificará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los/las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los/las miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá una copia del acta de cada sesión a todos/as los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de gobierno y representación serán públicas (salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas).
9. En todos los aspectos de funcionamiento del Consejo no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 12. La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente resolverá las cuestiones de trámite del Departamento.
2. La Comisión Permanente estará compuesta, según artículo 41 del Reglamento de Centros y Estructuras por los/las siguientes miembros:
 - a) El/la Director/a del Departamento, que la presidirá.
 - b) El/la Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.

- c) El/la Subdirector/a del Departamento.
- d) Un/a representante del profesorado permanente.
- e) Un/a representante del resto del Personal Docente e Investigador.
- f) Un/a representante de los/las estudiantes.
- g) Un/a representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- h) Los/las Coordinadores/as de las Unidades Docentes, caso de no coincidir con alguno de los miembros relacionados anteriormente, y siempre que pertenezcan al Consejo de Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

3. La elección de los/las miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los/las miembros deberán renovarse en todo caso cuando finalice el mandato del/de la Director/a.

Capítulo III Órganos Unipersonales

Sección Primera Del/de la Director/a del Departamento

Artículo 13. Nombramiento y funciones del/de la Director/a del Departamento

1. El/la Director/a del Departamento será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, por el Consejo de Departamento entre profesores/as Doctores/as con vinculación permanente a la Universidad pertenecientes al Departamento y ostenta la representación del mismo.
2. El/la Director/a del Departamento ejercerá, según artículo 42 del Reglamento de Centros y Estructuras, las siguientes funciones:
 - a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo y sus Comisiones.
 - b) Convocar el Consejo de Departamento, de oficio o a petición del 20 por 100 de sus miembros, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y, en su caso, de las Comisiones.
 - d) Velar por el cumplimiento de la programación y organización de la actividad docente e investigadora del Departamento.
 - e) Presentar al Consejo de Departamento la memoria anual a que se refiere el artículo 57.h) de los Estatutos de la UCM.
 - f) Promover los contratos que celebre el Departamento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la LOSU y los artículos 173 y siguientes de los Estatutos de la UCM.
 - g) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Departamento. Al cierre del ejercicio presentará un informe de ejecución presupuestaria que, asimismo, se someterá a votación y aprobación en su caso.
 - h) Proponer al/a la Rector/a, previa comunicación al Consejo de Departamento, y de acuerdo con los criterios que a tales efectos determine el Consejo de Gobierno, el nombramiento o cese de un/a Subdirector/a para que le auxilie en sus funciones y le sustituya en caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación.

- i) Proponer al/a la Rector/a el nombramiento y cese del/de la Secretario/a del Departamento.
 - j) Organizar, con ayuda del/de la Secretario/a, las actividades propias del Departamento conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles.
 - k) Comunicar al Consejo de Departamento los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad y otros órganos académicos de la UCM.
 - l) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Departamento.
 - m) Cualquier función que le delegue el Consejo, el/la Rector/a, el/la Decano/a de la Facultad, y aquellas otras que correspondan al Departamento y no hayan sido atribuidas expresamente a su Consejo.
3. El/la Director/a, al finalizar cada trimestre, informará del cumplimiento o no de los acuerdos del Consejo, con expresión de las causas que hayan impedido su ejecución.

Artículo 14. Sustitución del/de la Director/a del Departamento

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, si el Departamento no tiene Subdirector/a, el/la Director/a será sustituido/a por aquel/aquella miembro del Consejo de Departamento que, reuniendo los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, tenga mayor categoría académica, antigüedad o edad, por ese orden.

Artículo 15. Cese del/de la Director/a del Departamento

1. El/la Director/a de Departamento cesará, además de por las causas generales previstas en los artículos 61 y 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por las siguientes causas específicas:
 - a) Cuando sus ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
 - b) Por disfrute de un permiso sabático.
 - c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones, y, en particular, el incumplimiento injustificado y reiterado de su obligación de convocar las reuniones del Consejo de Departamento.
2. Asimismo el/la Director/a de Departamento podrá ser objeto de moción de censura, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 80 de los Estatutos de la UCM y 45 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM.

Sección Segunda Del/de la Secretario/a del Departamento

Artículo 16. Nombramiento del/de la Secretario/a del Departamento

El/la Director/a del Departamento propondrá al/a la Rector/a el nombramiento o cese del/de la Secretario/a del Departamento, que será designado/a entre el personal con dedicación a tiempo completo adscrito al Departamento.

Artículo 17. Funciones del/de la Secretario/a de Departamento

El/la Secretario/a del Departamento actuará como fedatario/a de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Departamento de los que forme parte, y ejercerá, según artículo 48 del Reglamento de Centros y Estructuras, las siguientes funciones:

- a) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario/a.
- b) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.

- c) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Departamento.
- d) La organización de los actos solemnes del Departamento y el cumplimiento del protocolo.
- e) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
- f) La elaboración, bajo la supervisión del/de la Director/a de Departamento, de la memoria anual de actividades del Departamento.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el/la Director/a.

Sección Tercera Del/de la Subdirector/a de Departamento

Artículo 18. Nombramiento y funciones del/de la Subdirector/a del Departamento

1. El/la Subdirector/a será designado/a entre el profesorado del Departamento, entre los doctores con vinculación permanente con dedicación a tiempo completo. Será nombrado/a por el/la Rector/a, a propuesta del/de la Director/a, previa comunicación al Consejo de Departamento.
2. El/la Subdirector/a auxiliará al/a la Director/a del Departamento en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia, incapacidad o vacante del/de la mismo/a.

TÍTULO III DE LAS UNIDADES DOCENTES

Artículo 19. Denominación de las Unidades Docentes

En el Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis se crean las Unidades Docentes de Odontología Conservadora, y de Prótesis Bucofacial, conforme a los acuerdos de Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, de fechas 5 de octubre de 2017 (BOUC 3 de noviembre de 2017) y 29 de junio de 2021 (BOUC 9 de julio de 2021).

Artículo 20. Funciones de las Unidades Docentes

Las Unidades Docentes asumen la coordinación de las cuestiones que afectan, principalmente, a áreas de conocimiento o a subáreas diferenciadas y específicamente, para su posterior sometimiento al Consejo de Departamento, a las propuestas relativas a:

- a) La planificación docente y organización del profesorado integrado en cada una de ellas, conforme a lo acordado por el Consejo de Departamento.

Los aspectos a coordinar por las Unidades Docentes del Departamento de Odontología Conservadora son los siguientes:

- **UNIDAD DOCENTE DE ODONTOLOGÍA CONSERVADORA:** Todo lo relativo a las materias englobadas en la subárea de conocimiento de la Odontología Conservadora, así como lo relativo a las siguientes materias transversales: Introducción a la Odontología, Biomateriales Odontológicos y Odontología Estética. Todo lo anterior referido tanto a materias impartidas en Grado, como a los estudios de Master Universitario, Doctorado, y Cursos de Formación Permanente, incluyendo tanto las enseñanzas desarrolladas en el momento de la aprobación de este reglamento, como las que en un futuro puedan asignarse a la Unidad.
- **UNIDAD DOCENTE DE PRÓTESIS BUCOFACIAL:** Todo lo relativo a las a las materias englobadas en la subárea de conocimiento de la Prótesis Bucofacial, así como lo relativo a las siguientes materias transversales: Oclusión, y Disfunción Cráneomandibular y Patología Oral de Sueño. Todo lo anterior referido tanto a materias impartidas en Grado, como a los estudios de Master Universitario, Doctorado, y Cursos de Formación Permanente, incluyendo tanto las enseñanzas

desarrolladas en el momento de la aprobación de este reglamento como las que en un futuro puedan asignarse a la Unidad.

- b) Cualquier otro aspecto acordado en Consejo de Departamento.

Artículo 21. De la coordinación de las Unidades Docentes

1. El/la responsable de coordinar las tareas de cada Unidad Docente (en adelante Coordinador/a de la Unidad Docente) será elegido/a, por acuerdo del Consejo de Departamento, a propuesta de los/las miembros integrados/as en la misma o en su defecto, a propuesta del/de la Director/a de Departamento, de entre los/las profesores/as a tiempo completo integrados/as en la Unidad.
2. La duración del mandato será de 3 años, renovable.
3. Las funciones del/de la Coordinador/a de la Unidad Docente serán:
 - a) Garantizar la coordinación entre el Departamento y la Unidad.
 - b) Velar por la adecuada integración de la Unidad en el Departamento mediante la participación de los/las profesores/as integrados/as en ella en las sesiones del Consejo de Departamento y en las distintas Comisiones Delegadas, en las que se traten asuntos que afecten a la Unidad Docente.
 - c) Reunir a los/las profesores/as integrados/as en la Unidad Docente cuando sea necesario elaborar o discutir propuestas que les afecten.
 - d) Elevar al Consejo de Departamento las propuestas adoptadas en las reuniones mantenidas por los integrantes de la Unidad y en concreto las relativas a:
 - Las propuestas de modificación de las enseñanzas oficiales, así como la incorporación de otras nuevas.
 - Las propuestas de cursos de Formación Permanente.
 - La propuesta inicial de profesorado para cubrir la docencia asignada.
 - La propuesta de organización de la asignación docente,
 - La solicitud al Departamento de los recursos o medios materiales necesarios para desarrollar su actividad.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Régimen económico

El Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la Universidad Complutense de Madrid y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Así mismo, atenderá, de forma equitativa, las necesidades docentes e investigadoras de sus miembros.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 23. Modificación del Reglamento

1. La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los/las miembros del Consejo de Departamento.

2. Asimismo se requerirán los informes de la Junta de Centro y de la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, obtenidos los cuales el texto propuesto deberá ser aprobado por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos de la UCM, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa que pudiera afectarle, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Corrección de error en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2024, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de las Facultades de Ciencias Biológicas, Bellas Artes, Trabajo Social, Ciencias Políticas y Sociología, Farmacia, Instituto de Estudios Feministas y de Género, Filología, Instituto de Estudios Teatrales, Derecho, Ciencias Geológicas, Medicina e Informática y 2021-2022 de la Facultad de Psicología.

Advertido error material en la relación de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023 de las Facultades de Ciencias Biológicas, Bellas Artes, Trabajo Social, Ciencias Políticas y Sociología, Farmacia, Instituto de Estudios Feministas y de Género, Filología, Instituto de Estudios Teatrales, Derecho, Ciencias Geológicas, Medicina e Informática y 2021-2022 de la Facultad de Psicología (BOUC n.º 34, de 21 de octubre de 2024), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (2022-23)

PABLO CAYETANO FORJANES PÉRES”

Debe decir:

“FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (2022-23)

PABLO CAYETANO FORJANES PÉREZ”

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de doctores emergentes dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026) y se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes.

El VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022-2025 (en adelante VI PRICIT) reconoce en el Sistema Madrileño de Investigación e Innovación al mayor polo español de investigación e innovación tecnológica, siendo una región líder en inversión en I+D+i, lo cual queda reflejado, entre otros, en su volumen de inversión y empleo en I+D, y su inversión en innovación tecnológica.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su actual grado de desarrollo y su impacto potencial transformador, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

La Universidad Complutense de Madrid se alinea con estos objetivos a través del Convenio entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología, firmado en julio de 2023, así como mediante su Plan Estratégico 2022-25, que incluye como objetivos dentro del eje estratégico de investigación y transferencia:

- Incrementar la productividad científica de la UCM potenciando el impacto que consiguen las diferentes áreas de conocimiento existentes en la institución.
- Contribuir al desarrollo productivo y al bienestar de la sociedad, transfiriendo conocimiento y tecnología a todos los agentes públicos y privados.

La UCM, dentro de su afán de superación y mejora continua, enmarcada en una búsqueda continua de la excelencia, persigue poner al alcance de su comunidad investigadora los medios necesarios para que sus doctores emergentes puedan llevar a cabo los estudios y avances en un marco de continuidad e impulso a su actividad científica.

Esta convocatoria de proyectos para doctores emergentes de la UCM se enmarca en la línea A de actuación “Doctores emergentes” del convenio-subvención entre la Universidad y la Comunidad de Madrid, como parte de su apoyo a las estrategias de la UCM para la financiación de sus estrategias de fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología.

Además, está directamente vinculada al VI PRICIT a través del Programa 1 “Desarrollo, atracción y estabilización del talento”, favoreciendo la incorporación de investigadores emergentes a los grupos de investigación, concediendo recursos para iniciar su carrera investigadora, y a través del Programa 2 “Impulso de la ciencia y la generación del conocimiento”, promoviendo la realización de proyectos de investigación en las áreas de conocimiento que se han definido estratégicas para la región.

Así mismo, estas ayudas para proyectos pretenden impulsar la participación de los grupos de investigación en el pilar 1: Ciencia excelente de Horizon Europe y en el pilar 2: Desafíos mundiales y competitividad industrial europea, dando cabida a proyectos que aborden retos ambiciosos, cuya solución requiera de la colaboración entre diversas disciplinas científicas.

Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por doctores emergentes de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) en el marco del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

CAPÍTULO II: BASES REGULADORAS DE LOS PROYECTOS DE I+D DE DOCTORES EMERGENTES

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

- 2.1. El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas a proyectos de I+D para doctores emergentes de la UCM, que no tengan una trayectoria consolidada.
- 2.2. La finalidad de las ayudas será el apoyar la creación y/o consolidación de grupos de calidad, liderados por doctores emergentes, fomentando su integración y consolidación en la institución e incrementando las posibilidades de éstos de acceder a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.
- 2.3. Las presentes bases reguladoras serán aplicables a las convocatorias de estas ayudas que se publiquen a partir de su aprobación dentro del periodo de vigencia del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la UCM para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la actividad subvencionada y su posterior justificación, según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 3. Solicitantes

Podrá aparecer como investigador principal el personal contratado por la UCM que no tenga una trayectoria de investigación consolidada, que cumpla las siguientes condiciones en el momento de presentar la solicitud y hasta la finalización del proyecto incluidas posibles prórrogas:

- Ser personal docente e investigador no permanente en activo de la UCM con contrato en vigor hasta la finalización de estas ayudas, según se especifique en la convocatoria correspondiente.

- Ser doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad a la fecha establecida en la correspondiente convocatoria.
- No ser o haber sido, anteriormente, investigador principal (en adelante IP) de un proyecto de alguna convocatoria competitiva financiada a través de planes internacionales, nacionales o autonómicos.

No podrá participar el personal investigador contratado a través de los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, profesores asociados y profesores sustitutos, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council (ERC). Tampoco podrán participar el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos de artículo 60 LOSU u otros fondos finalistas.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos descritos en estas bases reguladoras desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud.

Artículo 4. Beneficiarios

A los efectos de esta orden tendrán la condición de beneficiarios los IPs solicitantes que obtengan una ayuda en la convocatoria de la línea para la financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes, al amparo del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología 2023-2026.

De manera excepcional, en los casos de renuncia de un IP beneficiario, se estudiará la posibilidad de sustitución por otro investigador siempre que el mismo cumpla con los requisitos relacionados en el artículo anterior.

El IP beneficiario de la ayuda no podrá disfrutar de dos ayudas simultáneamente financiadas por la misma convocatoria que estén reguladas por estas bases reguladoras.

No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que concurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Naturaleza y cuantía de las ayudas

- 5.1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la concesión de proyectos de I+D a doctores emergentes, que todavía no hayan consolidado su carrera científica.
- 5.2. Los proyectos de I+D que reciban ayuda tendrán una duración de dos años a contar desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio de los proyectos será en todo caso el 01/01/2025 aunque la resolución de concesión de la convocatoria se produzca en fecha posterior.
- 5.3. La cuantía de la ayuda por proyecto será de un mínimo de 20.000€ y un máximo de 40.000€ al año.
- 5.4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas, una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria que proceda en cada caso, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda

6.1. Las ayudas previstas en esta orden se concederán para los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Costes directos

1. **Financiación de los costes de personal.** Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada al proyecto, deberá acreditarse documentalmente su dedicación al mismo.

En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador y personal técnico, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. Será válida la modalidad de contratación, vigente en el momento de la formalización del contrato, establecida en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

2. **Equipamiento.** Solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. **Costes de adquisición de material fungible,** suministros y productos similares directamente derivados de la ejecución del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.
4. **Costes de patentes.** Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la ejecución de los proyectos, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado necesarias para la realización de la actividad de dicha línea.
5. **Consultoría y asistencias técnicas.** Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con las actividades ejecutadas en el proyecto, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación. Se incluyen en esta categoría, entre otros, servicios de asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, uso de bancos de datos y bibliotecas técnicas.
6. **Publicación y difusión de resultados,** incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.

7. **Organización de eventos.** Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con los objetivos y las actividades del proyecto. En ningún caso serán financiables los gastos asociados al pago de retribuciones a conferenciantes ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas, ni los gastos protocolarios o de representación.
8. **Costes de inscripción en congresos,** seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.
9. **Movilidad.** Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto. Los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de las normas de ejecución presupuestaria anual de la UCM.
10. **Costes de compensaciones a los sujetos experimentales** que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de actividades del proyecto. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.
11. **Subcontratación.** Podrán subcontratarse actividades realizadas en el marco del proyecto respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:
 - i. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
 - ii. El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al cincuenta por ciento de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto.
 - iii. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
 - iv. No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes directos en concepto de costes indirectos.

6.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 7. Proyecto de I+D: Definición y características

7.1. Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán proyectos o líneas de investigación liderados por un investigador emergente, que incluyen la investigación experimental o teórica emprendida con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos y la investigación orientada, así como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, dirigidos a potenciar la investigación excelente e interdisciplinar, en las siguientes áreas, que se definen como prioritarias en el VI PRICIT:

1. Procesos humanos y sociales.
 2. Comunicaciones y transformación digital.
 3. Tecnologías avanzadas habilitadoras.
 4. Transición ecológica.
 5. Salud global.
 6. Biotecnología y agroalimentación.
- 7.2. Los componentes del equipo de investigación deberán tener una relación funcionarial, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional con la UCM desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de estas ayudas, o contar con un compromiso de la vinculación hasta la finalización del proyecto.

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación del personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados o profesores sustitutos.

- 7.3. Cuando el personal del equipo de investigación esté vinculado a una entidad distinta de la UCM deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Dicho compromiso deberá presentarse en español o en inglés.

Artículo 8. Presentación de las solicitudes

- 8.1. La presentación de las solicitudes y la documentación que las acompaña será tramitada por el Servicio de Investigación de la UCM, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria en el plazo que se dictamine.
- 8.2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, se realizará por los medios que establezca cada convocatoria, registrándose en el Registro Electrónico de la UCM y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3. La propuesta de actividades y resultados tendrá un ámbito temporal de **dos años**.
- 8.4. El Servicio de Investigación de la UCM será responsable de la verificación previa, comprobando que la documentación presentada en la solicitud cumpla con los requisitos que establezcan las correspondientes convocatorias y que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.
- 8.5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de al menos diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los plazos concretos se establecerán en cada convocatoria específica.

Artículo 9. Contenido de las solicitudes

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:

- 1) Memoria científico-técnica, que deberá seguir el siguiente esquema:
 - a) Resumen del proyecto.
 - b) Antecedentes y estado actual del tema.
 - c) Hipótesis y objetivos.

- d) Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - e) Plan de trabajo y metodología.
 - f) Bibliografía.
 - g) Experiencia del equipo de investigación que participará en el proyecto en el tema de investigación propuesto.
 - h) Sesgos de género.
- 2) Plan de difusión y comunicación de resultados que incluirá: estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) e impacto científico-técnico y social esperado.
 - 3) Memoria económica: presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 6.2 y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.
 - 4) Copia del título de doctor que acredite la fecha de obtención del grado de doctor.
 - 5) Curriculum vitae abreviado (CVA) del investigador principal y del resto de miembros del equipo investigador, en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el generado de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
 - 6) Declaración del investigador principal, expresando si ha solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
 - 7) Compromiso de vinculación de los miembros del equipo de investigación de la UCM cuya vinculación no abarque toda la duración del proyecto.
 - 8) Para los miembros del equipo de investigación externos a la UCM, declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad en la que se le autorice a participar en el proyecto como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto, incluidas posibles prórrogas.
 - 9) Información adicional que, a juicio del investigador principal, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

Artículo 10. Evaluación científico-técnica de las solicitudes

La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la memoria científico-técnica prevista en el artículo 9 que valorará los siguientes apartados:

- a. **Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.** Se evaluará la definición, contenido, calidad, originalidad, y adecuación de las actividades y metodología a desarrollar para la consecución de los objetivos, planificación, disponibilidad de recursos y adecuación de cronograma. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 70 puntos.

Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 puntos en esta evaluación científico-técnica para poder optar a la financiación.

- b. **Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador.** Se valorarán los méritos curriculares del investigador principal del proyecto presentado y su capacidad de liderazgo, así como la adecuación y trayectoria científico-técnica del equipo investigador, y los resultados previos obtenidos con el fin de evaluar la competencia y

adecuación para llevar a cabo la actuación. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos.

- c. **Adecuación del presupuesto a la actividad I+D+i a desarrollar en el proyecto.** Se valorará el presupuesto detallado y desglosado por partidas para el periodo subvencionable y costes ajustados a las actividades descritas. Se tendrá en cuenta la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo. Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos.
- d. **Impacto científico-técnico y social de la propuesta, plan de difusión y comunicación de resultados.** Se valorará el impacto científico-técnico esperable de los resultados previstos del proyecto; su posible contribución al avance de conocimientos y especialmente la aportación de soluciones al mismo; su posible impacto en el ámbito socioeconómico o industrial con el que se relaciona; los planes de difusión, así como, su posible impacto en la capacidad de liderazgo del equipo investigador en esta temática o en su capacidad para liderar proyectos competitivos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: impacto esperable de los resultados del proyecto, estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación en abierto (publicaciones, datos, etc.). Este criterio se valorará con una puntuación de hasta 10 puntos.

La evaluación científico-técnica será realizada por un Comité de Evaluación Científica, compuesto por investigadores expertos externos en cada una de las siguientes áreas:

- Área de Ciencias de la Salud.
- Área de Ciencias e Ingenierías
- Área de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Área de Artes y Humanidades.

Los miembros del Comité de Evaluación Científica evaluarán las solicitudes por pares y emitirán un informe motivado de los criterios científicos de evaluación.

Artículo 11. Selección de propuestas

11.1. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto.

11.2. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor (Vicerrectorado con competencias en Investigación) y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicerrector de la UCM competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Vicedecano del Área de Artes y Humanidades, o persona en quién delegue.
- Un Vicedecano del Área de Ciencias e Ingenierías, o persona en quién delegue.
- Un Vicedecano del Área de Ciencias de la Salud o persona en quién delegue.
- Un Vicedecano del Área de Ciencias Sociales y Jurídicas o persona en quién delegue.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la UCM que actuará con voz, pero sin voto.

11.3. El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

- 11.4. La Comisión de Selección ordenará las propuestas de acuerdo con la puntuación total obtenida, comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de las propuestas. Para determinar la cuantía de las ayudas elaborará una propuesta de concesión de la ayuda a conceder a las propuestas seleccionadas teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado, hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria. Así mismo, la Comisión de Selección podrá establecer criterios conducentes a mantener un reparto de las ayudas entre los diferentes campos de conocimiento.
- 11.5. Se podrá constituir una lista de reserva priorizada de proyectos que hayan superado el umbral de 45 puntos sobre los 70 puntos posibles en la evaluación científico-técnica, para que puedan optar a financiación, en caso de renuncia o no aceptación de alguno de los proyectos inicialmente seleccionados si se libera presupuesto suficiente.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y gestión de las ayudas

- 12.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- a. Dicho procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatorias aprobadas por el Rector de la UCM. Las convocatorias se publicarán en la página web de la UCM.
- b. Las convocatorias derivadas de las presentes bases reguladoras desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas ayudas y detallarán, al menos, el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de las convocatorias.
- d. Las actuaciones de instrucción corresponderán al Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación. Estas actuaciones comprenderán: la propuesta de designación del Comité de Evaluación Científica expertos en el área de conocimiento de los proyectos de investigación presentados que evaluarán las solicitudes, las resoluciones de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente resolución y de las órdenes de convocatoria, y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.
- e. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del registro electrónico del órgano concedente de manera preferente.
- 12.2. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la correspondiente convocatoria. Las modificaciones de la resolución de concesión serán solicitadas a través de registro mediante instancia dirigida al Servicio de Investigación y deberán ser aprobadas por el Vicerrector de la UCM competente en materia de investigación.
- Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- a. Que el mismo sea solicitado, al menos, dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación.
 - b. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
 - c. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- 12.3. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:
- a. Modificación de las partidas del presupuesto solicitado en cada una de las anualidades concedidas, siempre que se justifique técnicamente la necesidad de dicho cambio. No será necesario la autorización previa por parte del Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación cuando la modificación de las partidas del presupuesto no supere el 20%.
 - b. Modificación de la composición del equipo de investigación: altas y bajas.

Artículo 13. Instrucción. Resolución y notificación

- 13.1. El Vicerrectorado competente en materia de investigación, es el órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección correspondiente, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 13.1, el Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector para resolución definitiva.
- 13.3. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar o no aceptar a la subvención alguno de los beneficiarios, se pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
- 13.4. La resolución definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral, a la vista de la propuesta de resolución definitiva del Vicerrector con competencias en materia de investigación, e incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de los mismos, la cuantía de las ayudas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en la página web de la UCM. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 13.5. Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.
- 13.6. Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

13.7. De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Artículo 14. Ejecución de las ayudas

14.1. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán en el tiempo y forma que regulen las convocatorias, que vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias, las resoluciones de concesión o las modificaciones posteriores debidamente autorizadas.

14.2. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la UCM, para su autorización previa. En cualquier caso, las modificaciones para poder ser autorizadas no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en la memoria científico-técnica.

14.3. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

14.4. Las actuaciones financiadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la UCM para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas

15.1. El seguimiento científico-técnico y económico administrativo de las acciones subvencionadas la realizará la UCM.

15.2. La forma de justificación deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en cada convocatoria. La forma de justificar la ayuda será la cuenta justificativa simplificada para todas aquellas ayudas por importe inferior a 60.000 €, siguiendo lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio de subvenciones.

15.3. Los beneficiarios presentarán al menos, un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación de la UCM utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, en el plazo de 1 mes desde la finalización de la anualidad o de 2 meses, en el caso del informe final del proyecto según corresponda.

15.4. Los beneficiarios presentarán informes detallados, tanto de los resultados de las actividades de I+D del proyecto, como de la justificación económico-administrativa, teniendo en cuenta las instrucciones de cada convocatoria.

15.5. El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto. Para ello el investigador principal presentará un informe de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:

a. Los resultados científicos obtenidos.

- b. La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
- c. La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- d. La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta.
- e. Indicadores de resultados del proyecto.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos

- 16.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en cada convocatoria.
- 16.3. Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad (Docta Complutense), en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos publicables en un repositorio de datos de investigación (Docta Complutense).
- 16.4. En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y la Línea A: Doctores emergentes, y c) la mención expresa al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la UCM para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.
- 16.5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.
- 16.6. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- 16.7. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

CAPÍTULO III: CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D DE DOCTORES EMERGENTES

Artículo 17. Objeto y ámbito de aplicación

- 17.1. La presente convocatoria se rige por lo previsto en las bases que regulan el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad para la realización de proyectos de I+D para doctores emergentes de la UCM, que no tengan todavía una trayectoria consolidada, en el marco del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026).

17.2. La finalidad de las ayudas es apoyar la creación y/o consolidación de grupos emergentes de calidad, liderados por doctores emergentes, e incrementar las posibilidades de éstos de acceder a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.

Artículo 18. Financiación

La financiación de la presente convocatoria se hará con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, desarrollo e innovación) del programa 466A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, con un importe total de 2.700.000€.

Esta financiación se ha incorporado en la aplicación presupuestaria G/6405000/3000, del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2023.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en el tablón electrónico de la UCM con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 19. Requisitos de las personas solicitantes

19.1. Podrán ser investigadores principales de los proyectos objeto de ayuda quienes cumplan las siguientes condiciones:

- Ser personal docente e investigador no permanente en activo de la UCM, con contrato en vigor y vinculación mínima hasta el 31 de diciembre de 2026. En el caso en que su contrato no cubra el periodo de duración del proyecto, la solicitud deberá presentarse conjuntamente con un co-investigador principal emergente que cumpla el requisito de vinculación y el resto de requisitos de la convocatoria. Solo el Investigador Principal será el interlocutor con el Servicio de Investigación a efectos de comunicaciones. Cualquier mención al IP en esta convocatoria se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos IP, a ambos. En caso de concesión de la ayuda los fondos se asignan al centro del Investigador Principal.
- Ser doctor que haya defendido su primera tesis doctoral en los últimos 12 años. La fecha fin de este cómputo de plazos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- A efectos de esta convocatoria, no se considerará doctor emergente a quién:
 - o Tenga una relación contractual permanente con la UCM,
 - o Ostente o haya ostentado la consideración de Investigador Principal en un proyecto financiado en convocatoria competitiva de programas internacionales, nacionales o autonómicos,
 - o Haya sido, o sea, en el momento de presentar la solicitud, investigador principal de un proyecto de I+D para jóvenes doctores de la UCM dentro del Programa de Apoyo y Estímulo de la CM a jóvenes doctores al amparo del Convenio Plurianual para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UCM.

La fecha límite de los 12 años, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

- a) Permiso de maternidad o paternidad: incluidos los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.
- d) Riesgo durante la gestación y el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados a), b) y c), la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes. El periodo considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados d), e), f) y g), se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

Todas estas situaciones excepcionales, se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

- 19.2. Ningún investigador principal podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.

Artículo 20. Naturaleza, duración y cuantía de las ayudas

- 20.1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la concesión de proyectos de I+D a doctores emergentes, que no hayan consolidado su carrera científica.
- 20.2. Los proyectos de I+D que reciban ayuda tendrán una duración de dos años entre el 01/01/2025 y el 31/12/2026 sin que quepa la posibilidad de prórroga del periodo de ejecución. La fecha de inicio de los proyectos será en todo caso el 01/01/2025 aunque la resolución de concesión de la convocatoria se produzca en fecha posterior.
- 20.3. La cuantía de la ayuda por proyecto será de un mínimo de 20.000 € y un máximo de 40.000 € al año. El 50% de la ayuda se abonará dentro de los dos primeros meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión. El resto se realizará a partir del mes número 13 del periodo de ejecución del proyecto. Para ello se dotará crédito en la partida presupuestaria correspondiente que estará a disposición del IP siempre en el marco de la normativa aplicable.
- 20.4. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes del proyecto de investigación y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste total de la actividad financiada.
- 20.5. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas, una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de

seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

20.6. Todos los gastos deben realizarse conforme a derecho, dentro del plazo de ejecución del proyecto, y respetando lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras de esta ayuda. Los gastos que no respeten lo anterior, serán reintegrados a la UCM.

Artículo 21. Conceptos susceptibles de ayuda

21.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento del equipo de investigación del proyecto de I+D, y se corresponden con los contenidos en el artículo seis de las bases reguladoras.

21.2. Se admitirán un 21% de costes indirectos.

21.3. El proceso selectivo de la contratación laboral de personal deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

Artículo 22. Formalización y presentación de solicitudes

22.1. La solicitud de ayuda se cumplimentará utilizando la aplicación informática dispuesta a tal efecto en el portal de investigación, accesible a través del PORTAL DE GESTIÓN ACADÉMICA → OTROS SERVICIOS (PORTAL DE SERVICIOS GEA) → Acceso al portal de investigación, o bien a través del enlace que se incluirá en la siguiente dirección de la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/pr17-24>.

22.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios de la UCM.

Artículo 23. Contenido de las solicitudes

La documentación a incluir en cada una de las solicitudes será la indicada en el artículo 9 de las bases reguladoras:

- Impreso de solicitud (DOCUMENTO I), que se acompañará la siguiente documentación, que obligatoriamente deberá presentarse a través de la aplicación.
 - a. **Memoria científico-técnica**, según modelo normalizado (DOCUMENTO II) (en español o en inglés), que no excederá las 10 páginas, que deberá seguir el siguiente esquema:
 - i. Resumen del proyecto.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema.
 - iii. Hipótesis y objetivos.
 - iv. Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - v. Plan de trabajo y metodología.
 - vi. Bibliografía.
 - vii. Experiencia del equipo de investigación que participará en el proyecto en el tema de investigación propuesto.
 - viii. Sesgos de género.

Cumplimentar la memoria científico-técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La memoria científico-técnica deberá contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados.

- b. **Plan de difusión y comunicación e impacto científico-técnico y social** de resultados que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) (DOCUMENTO III).
 - c. **Memoria económica:** presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 6.2 y justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo (DOCUMENTO IV).
 - d. **Curriculum vitae** abreviado (CVA) del **Investigador principal** y del resto de miembros del equipo investigador, en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el generado de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
 - e. **Declaración del investigador principal** expresando si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto (DOCUMENTO V).
 - f. Relación del personal incluido en el **equipo investigador**, que incluirá la firma electrónica con la aplicación Autofirm@ de cada uno de ellos (DOCUMENTO VI). Si se incluyen miembros externos a la UCM deberá adjuntarse autorización del responsable legal de su organismo.
 - g. Informes positivos necesarios según los aspectos éticos, de experimentación animal o de bioseguridad del proyecto. Se recuerda que estos informes y/o autorizaciones son imprescindibles para la concesión del proyecto por lo que, en caso de no disponer de ellos, se deberán solicitar con antelación suficiente para que estén disponibles en el momento en que se produzca la propuesta de resolución provisional.
- 23.1. Los interesados cumplimentarán la aplicación en todos sus apartados y adjuntarán la documentación preceptiva descrita en el apartado anterior. Al finalizar la solicitud en la aplicación se generará un documento pdf que deberá firmar mediante firma electrónica con la aplicación Autofirm@ y que se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad. Si no fuera posible, los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud por medios electrónicos, en la forma descrita anteriormente, deberán imprimir el documento de solicitud, que deberá ser firmado por el interesado y presentado presencialmente prioritariamente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>), solicitando cita previa. Igualmente podrá presentarse mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 23.2. No serán admitidas las solicitudes que no se realicen a través de la aplicación informática establecida ni aquellas que no sean registradas en un registro válido dentro del plazo establecido en el apartado 22.2 de esta convocatoria.
- 23.3. Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo 23, se requerirá por correo electrónico al interesado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Se considera contenido mínimo de la solicitud (cuya falta de presentación no será subsanable, resultando la propuesta excluida de la convocatoria): la

complimentación a través de la aplicación informática, la memoria científico-técnica y el CVA del investigador principal.

23.4. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM, en la dirección <http://www.ucm.es/pr17-24> el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Esta publicación tendrá efectos de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Instrucción del procedimiento y evaluación

24.1. El procedimiento de concesión de las ayudas contenidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

24.2. El plazo de resolución y notificación de la resolución final del presente procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

24.3. El Vicerrectorado competente en materia de investigación acordará las actuaciones precisas para la comprobación de los requisitos necesarios para la admisión de las solicitudes presentadas, aprobando un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas junto a las causas de exclusión.

24.4. Evaluación. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la memoria y resto de documentación prevista en el artículo 23 y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Calidad científico-técnica del proyecto, relevancia y viabilidad del mismo.
- b. Actividades y metodología: rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
- c. Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador para el desarrollo del proyecto que se plantea, con especial valoración del investigador principal.
- d. Impacto científico-técnico y social de la propuesta.
- e. Plan de difusión y comunicación de resultados
- f. Adecuación del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y la adecuación de los recursos solicitados para el desarrollo del proyecto.

La evaluación científico-técnica será realizada por un Comité de Evaluación Científica compuesta por expertos externos a la UCM, sobre un máximo de 100 puntos que se repartirán como sigue:

- a. **Memoria científico-técnica del proyecto.** En este apartado se tendrán en cuenta los aspectos relacionados en los apartados a y b del párrafo anterior de este mismo artículo. Se valorará de **0 a 70 puntos**, con el siguiente desglose: apartado a) de 0 a 40 puntos y apartado b) de 0 a 30 puntos.
- b. **Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador.** Se valorará de **0 a 15 puntos**.
- c. **Memoria económica.** Se valorará de **0 a 5 puntos**.
- d. **Impacto científico-técnico y social.** Se valorará de **0 a 5 puntos**.
- e. **Plan de difusión y comunicación de resultados.** Se valorará de **0 a 5 puntos**.

Los evaluadores, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirán un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, que será elevado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM.

24.5. La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto.

La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor y estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente:

- i. El Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.

b. Vocales:

- i. Un Vicedecano del Área de Artes y Humanidades, o persona en quién delegue.
- ii. Un Vicedecano del Área de Ciencias e Ingenierías, o persona en quién delegue.
- iii. Un Vicedecano del Área de Ciencias de la Salud o persona en quién delegue.
- iv. Un Vicedecano del Área de Ciencias Sociales y Jurídicas o persona en quién delegue

Desempeñará la función de secretario de la Comisión, sin la condición de miembro, el Vicegerente de Investigación de la UCM, que actuará con voz pero sin voto.

El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:

- a. Evaluación científico-técnica del proyecto: Esta tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.
- b. Para determinar la cuantía de las ayudas, elaborará una propuesta de concesión de la ayuda teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado y hasta agotar el presupuesto disponible en cada convocatoria.
- c. Se podrán establecer criterios conducentes a mantener un reparto de las ayudas entre los diferentes campos de conocimiento.

Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 sobre los 70 puntos en la evaluación de la memoria científico-técnica del proyecto para poder ser financiadas.

Para establecer la cuantía de las subvenciones, la Comisión de Selección determinará un presupuesto para cada propuesta, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado. Posteriormente, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada una de ellas, y se asignará la financiación comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible.

24.6. Finalizado el plazo de subsanación y realizadas las comprobaciones necesarias, el Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas frente a la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la UCM en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de la misma Universidad.

Artículo 25. Resolución y notificación

25.1. El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección correspondiente

formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web de la UCM: <http://www.ucm.es/pr17-24>, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal y como se establece en el artículo 23.3 de esta convocatoria, se reducen los plazos para la presentación de alegaciones a la mitad, quedando establecido dicho plazo en 5 hábiles.

- 25.2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector para resolución definitiva.
- 25.3. El Rector, a la vista de la propuesta definitiva del Vicerrectorado competente en materia de investigación dictará resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la cual podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr17-24>.
- 25.4. La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para la recepción de los fondos, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr17-24>. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 25.5. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación con las propuestas no financiadas que alcancen un mínimo de 60 puntos en la evaluación científico-técnica del proyecto, para que en el caso de renunciar o no aceptar la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia o no aceptación por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva. En caso de empate en la puntuación final, el criterio para establecer el orden de prelación será priorizar los proyectos con mayor puntuación en la memoria científico-técnica del proyecto.

Artículo 26. Pago y ejecución de las ayudas

- 26.1. El importe total de la ayuda concedida se librará por anualidades, de acuerdo con las Normas de ejecución del Presupuesto de la UCM para el año 2024.
- 26.2. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario vendrá determinado en las resoluciones de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.
- 26.3. El pago y ejecución de los proyectos seleccionados se regularán por el artículo 14 de las Bases Reguladoras.
- 26.4. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCM para cada anualidad que resulte de aplicación y de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.
- 26.5. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la UCM de conformidad con el artículo 12 de las mencionadas Bases.

Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la UCM, para su autorización previa. Las modificaciones de la resolución de concesión deberán ser aprobadas por el vicerrector de la UCM competente en materia de investigación.

26.6. No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27. Seguimiento y justificación de las ayudas

El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas se realizará por la Universidad Complutense de Madrid, tal y como queda establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Artículo 28. Obligaciones de los beneficiarios

28.1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como las que la Universidad establezca a nivel general o para el seguimiento científico o la justificación de los fondos recibidos.

28.2. El beneficiario de la presente convocatoria deberá:

- a. Finalizar la actividad para la cual se ha concedido la financiación y acreditar dicha actividad mediante las correspondientes evidencias ante el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- b. Aplicar el importe de los fondos concedidos a la actividad para la que se ha concedido.
- c. Justificar los gastos mediante la remisión en tiempo y forma de la documentación acreditativa correspondiente conforme a los requisitos legales establecidos.
- d. Cumplir las obligaciones establecidas dentro del plazo determinado por las bases o convocatoria de aplicación (en caso de que no se haya estipulado plazo expresamente éste será de tres meses).
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por cualquier órgano competente.
- f. Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente convocatoria.

Artículo 29. Publicidad de las ayudas

En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y la Línea A: Doctores emergentes, y c) la mención expresa al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026.

Artículo 30. Protección de datos

Información básica de protección de datos del tratamiento: Proyectos de Investigación	
Responsable	Investigador/es Principal/es (IP) de cada proyecto.
Finalidad	Desarrollo de la actividad investigadora en sí, en los diferentes proyectos de Investigación.
Legitimación	Ejecución de contrato / obligación legal
Destinatarios	Se prevén cesiones
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: PROTECCIÓN DE DATOS EN INVESTIGACIÓN UCM

Artículo 31. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Igualdad

El uso del masculino en la redacción de este documento para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo

Se habilita al Vicerrector de la UCM competente en materia de investigación para interpretar y resolver cuantas dudas o cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 2024.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio de 2023), Lucía de Juan Ferré.

I.2.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Departamento de Derecho Constitucional, de 17 de octubre de 2024, de modificación de las competencias delegadas a la Comisión Permanente, aprobadas por acuerdo del Consejo de Departamento, de 23 de febrero de 2023 (BOUC de 8 de marzo de 2023).

El Consejo de Departamento de Derecho Constitucional (147) ha aprobado por **mayoría absoluta**, en su reunión de 17 de octubre de 2024, la modificación de las competencias delegadas en su Comisión Permanente, y que son actualizadas en los siguientes términos:

1. Emitir los informes sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el

- personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
2. Solicitar cubrir las actividades docentes mediante sustitución, a través de alguna de las bolsas de empleo ya constituidas.
 3. Solicitar la convocatoria de creación de bolsa de empleo de profesorado sustituto.
 4. Solicitar la renovación de los contratos de profesorado sustituto.
 5. Autorizar la renovación de contratos de ayudantes doctores y profesores eméritos.
 6. Informar sobre la prórroga de contratos de investigadores del Programa Ramón y Cajal.
 7. Aprobar el número de becas de Colaboración que solicitará el Departamento en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
 8. Emitir los informes sobre las peticiones de “venia docente” que sean remitidas al Departamento.
 9. Emitir los informes sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
 10. Evaluar las solicitudes de estancias de investigación de investigadores visitantes en el Departamento.
 11. Realizar los trámites e informes relacionados con la admisión a trámite de tesis doctorales desarrolladas en los programas de doctorado en que participe el Departamento, así como sobre propuestas de evaluadores externos, indicadores de calidad y propuestas de Tribunal, conforme a los procedimientos de las comisiones académicas responsables de los programas.
 12. Emitir informes sobre la petición de traslado de expedientes de doctorado para alumnos matriculados en alguno de los programas de doctorado en los que participa el Departamento.
 13. Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de calidad docente.
 14. Aprobar las propuestas de trabajos de fin de grado y de fin de máster que proceda dentro de las titulaciones en las que participa el Departamento.
 15. Emitir los informes para contratos derivados del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
 16. Nombrar miembros para tribunales de convocatoria extraordinarias para asignaturas no impartidas por el Departamento.
 17. Emitir los informes correspondientes para solicitudes en convocatorias de contratos posdoctorales para candidatos que se incorporarían al Departamento.
 18. Validación de las fichas docentes de las asignaturas del Departamento.
 19. Informar las propuestas de los títulos propios y los cursos de formación continua que organice el Departamento en su área de conocimiento.
 20. Emitir los informes sobre la propuesta de reconocimiento de créditos de libre elección por colaboración en Centros y Departamentos.
 21. Autorizar la validación del Plan de Dedicación Académica (PDA) de cada profesor.
 22. Emitir los informes relativos a las plazas de estabilización.
 23. Emitir informe de propuesta de perfil de plazas docentes para la solicitud al Consejo de Gobierno de convocatoria de concurso, sin que dicha propuesta tenga carácter vinculante.

24. Informar la adscripción de personal del Departamento a Institutos Universitarios.

25. Aprobar los cambios de dedicación del profesorado (tiempo completo-tiempo parcial / tiempo parcial-tiempo completo).

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, Francisco Javier García Roca.

Elecciones a representantes del sector de Estudiantes en Consejo de Departamento.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Electoral de la Universidad, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones a representantes del Sector Estudiantes de los Consejos de Departamento de la Universidad Complutense de Madrid que se relacionan en el documento adjunto (ANEXO I).

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 9.3 del Reglamento Electoral de la Universidad.

TERCERO.- Serán electores los estudiantes que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento Electoral y estén incluidos en el censo correspondiente.

CUARTO.- Podrán ser candidatos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 114 del Reglamento Electoral.

QUINTO.- Las candidaturas, dirigidas a la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento, se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones", "Representantes en Consejo de Departamento. Candidaturas", **del 5 al 14 de noviembre de 2024, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.**

SEXTO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral del Departamento, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>, procedimiento "Elecciones", "Representantes en Consejo de Departamento. Solicitudes, reclamaciones o recursos".

SÉPTIMO.- La votación tendrá lugar **el día 10 de diciembre de 2024, en el lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Departamento y que deberá publicarse con esta convocatoria.**

OCTAVO.- Esta convocatoria se entenderá publicada el día **4 de noviembre de 2024** y se hará pública en la sede del Departamento y en el BOUC.

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de

reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de octubre de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

Elecciones a representantes del sector de Estudiantes en Consejo de Departamento

Calendario Electoral

Convocatoria	4 de noviembre
Publicación de la distribución de representantes	5 de noviembre
Reclamaciones a la distribución de representantes	del 6 al 8 de noviembre
Publicación definitiva de la distribución de representantes	11 de noviembre
Presentación candidaturas	del 5 al 14 de noviembre
Proclamación provisional candidatos	18 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 19 al 21 de noviembre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	22 de noviembre
Desarrollo de la campaña electoral	del 23 de noviembre al 8 de diciembre
 <u>Censo</u>	
Censo provisional	14 de noviembre
Reclamaciones al censo provisional	del 18 al 22 de noviembre
Publicación de censo definitivo	29 de noviembre
<u>Sorteo de las mesas electorales</u>	22 de noviembre
Votación	10 de diciembre
Proclamación provisional de candidatos electos	11 de diciembre
Recurso contra la proclamación provisional	del 12 al 17 de diciembre
Proclamación definitiva de electos	19 de diciembre

ANEXO I

- Departamento de Administración Financiera y Contabilidad
- Departamento de Álgebra, Geometría y Topología
- Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa
- Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada
- Departamento de Anatomía y Embriología
- Departamento de Antropología Social y Psicología Social
- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática
- Departamento de Biblioteconomía y Documentación
- Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución
- Departamento de Biología Celular
- Departamento de Bioquímica y Biología Molecular
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración
- Departamento de Ciencias de la Comunicación Aplicada
- Departamento de Cirugía
- Departamento de Derecho Administrativo
- Departamento de Derecho Civil
- Departamento de Derecho Constitucional
- Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho
- Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario
- Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal
- Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho
- Departamento de Dibujo y Grabado
- Departamento de Didáctica de Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
- Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física
- Departamento de Diseño e Imagen
- Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia
- Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política
- Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Escultura y Formación Artística
- Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas
- Departamento de Estadística e Investigación Operativa
- Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos
- Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica
- Departamento de Estudios Educativos

- Departamento de Estudios Ingleses
- Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción
- Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria
- Departamento de Farmacología y Toxicología
- Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica
- Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava
- Departamento de Filología Clásica
- Departamento de Filosofía y Sociedad
- Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica
- Departamento de Física de Materiales
- Departamento de Física Teórica
- Departamento de Fisiología
- Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología
- Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología
- Departamento de Geografía
- Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas
- Departamento de Historia del Arte
- Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea
- Departamento de Historia, Teorías y Geografía Políticas
- Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial
- Departamento de Ingeniería Química y de Materiales
- Departamento de Inmunología, Oftalmología y ORL
- Departamento de Investigación y Psicología en Educación
- Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura
- Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental
- Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía
- Departamento de Lógica y Filosofía Teórica
- Departamento de Marketing
- Departamento de Medicina
- Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología
- Departamento de Medicina y Cirugía Animal
- Departamento de Microbiología y Parasitología
- Departamento de Mineralogía y Petrología
- Departamento de Musicología
- Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos
- Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis
- Departamento de Óptica

- Departamento de Optometría y Visión
- Departamento de Organización de Empresas
- Departamento de Periodismo y Comunicación Global
- Departamento de Periodismo y Nuevos Medios
- Departamento de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica
- Departamento de Pintura y Conservación-Restauración
- Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología
- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento
- Departamento de Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia
- Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial
- Departamento de Química Analítica
- Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas
- Departamento de Química Física
- Departamento de Química Inorgánica
- Departamento de Química Orgánica
- Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia
- Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global
- Departamento de Salud Pública y Materno-infantil
- Departamento de Sanidad Animal
- Departamento de Sistemas Informáticos y Computación
- Departamento de Sociología Aplicada
- Departamento de Sociología: Metodología y Teoría
- Departamento de Teorías y Análisis de la Comunicación
- Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales

Elecciones a la Dirección del Instituto del Teatro de Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 12 de noviembre de 2024** de elecciones a la **Dirección del Instituto del Teatro de Madrid**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto Pluridisciplinar.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 12 de noviembre de 2024** de elecciones a la **Dirección del Instituto Pluridisciplinar**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Extracto de la resolución de 22 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Becas UCM de colaboración de estudiantes en Departamentos e Institutos universitarios para el curso académico 2024-25.

BDNS: 793083

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva becas de colaboración para estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Complutense de Madrid, destinadas a colaborar en Departamentos e Institutos universitarios con el fin de iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Segundo. Características de las ayudas:

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiario/as será de 2.000 euros. La concesión de la beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario/a de los precios públicos por servicios académicos.

En ningún caso el disfrute de la beca colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario/a y la Universidad.

El importe destinado a esta convocatoria es de 60.000 €.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 22 de octubre de 2024. – EL RECTOR, P.D LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

Extracto de la resolución de 22 de octubre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la concesión de premios a los estudiantes de primero de grado o doble grado matriculados en el curso 2024-25 en centros UCM, que hayan resultado ganadores de las fases finales de olimpiadas científico-académicas en 2024.

BDNS: 793095

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión de premios a estudiantes de primero de grado o doble grado matriculados en la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2024-25, que hayan resultado ganadores de las fases finales de olimpiadas científico-académicas en 2024.

Segundo. Características del premio:

El premio consistirá en un diploma acreditativo, anotación en el expediente académico del estudiante y, según la posición ganada en la olimpiada, la exención del precio público de la matrícula en el curso 2024-25 que corresponda.

El gasto máximo de la convocatoria no podrá exceder de 10.000 €.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud deberá realizarse mediante instancia general disponible en la página web de la UCM en la sede del registro electrónico, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en la web de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 22 de octubre de 2024. – EL RECTOR, P.D LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Director del Colegio Mayor Elías Ahúja

D. Manuel García Artiga

Efectos: 25-08-2024

II.1.2. Nombramientos Académicos

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Director del Colegio Mayor Elías Ahúja

D. Francisco Martín San Cristóbal

Efectos: 26-08-2024

SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

D.ª Esther Mercado García

Efectos: 01-11-2024

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a los miembros de la nueva comisión que ha de juzgar la plaza con código 0410/PPL/041, en ejecución de Sentencia nº 238/2024 de 25 de junio de 2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 5 de Madrid.

En resolución del recurso contencioso administrativo número 665/2023 se ha dictado la sentencia número 238/2024, de 25 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, según la cual se estima el recurso interpuesto a instancia de D. Luis Bueno Ochoa, contra la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral, en lo concerniente a la composición de la de la comisión de selección de la plaza del área/ perfil filosofía del derecho (código de concurso 0410/PPL/041), adscrita al

Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, acordando la retracción de las actuaciones al efecto de una designación de los miembros de la comisión de selección en la convocatoria de concurso, conforme a los presupuestos legales.

Para la designación de la comisión es de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral (publicado en el BOUC de 14 de julio de 2023).

A la vista de la nueva designación de integrantes de la comisión, realizada conforme a la normativa mencionada en el párrafo anterior, la Comisión Académica, en su sesión de 17 de octubre de 2024, acordó elevar al Pleno del Consejo de Gobierno la propuesta de designación de la nueva comisión.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 2024, este Rectorado

RESUELVE:

Nombrar a la nueva comisión que deberá juzgar el concurso para la provisión de la plaza de código 0410/PPL/041, conforme se especifica a continuación

41. Código de la Plaza: 0410/PPL/041

Nº de Plazas: 1

Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho

Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho

Actividades docentes: Filosofía del derecho

Perfil Investigador: Filosofía del derecho

Comisión de Selección:

SUÑÉ LLINAS, EMILIO	CU	UCM	SUPLENTE:	CUADRADO GAMARRA, NURIA	PCD	UCM
LLANO TORRES, ANA	TU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ MUÑOZ, JUAN A.	TU	UCM
DE PRADA GARCÍA, AURELIO	TU	URJC	SUPLENTE:	ALBERT MÁRQUEZ, MARTA Mª	CU	URJC
LÓPEZ ZAMORA, PAULA	PCD	UCM	SUPLENTE:	PALOMAR MALDONADO, EVARISTO	TU	UCM
SERRANO RUIZ-CALDERÓN, JOSÉ MIGUEL	CU	UCM	SUPLENTE:	MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPULVEDA, CONSUELO	TU	UCM

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2024/2025**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e)
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de

recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de

Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. DoctoradoB.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos
b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.****D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

N.º Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	0411/ACS/001	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dirección Asistencial Centro/ servicio de atención primaria	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana y Tarde
1	0411/ACS/002	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón/ División de Enfermería/ urgencias-críticos adultos	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana
1	0411/ACS/003	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Gregorio Marañón/ División de Enfermería/ hospitalización médico-quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana
1	0411/ACS/004	Fisioterapia	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Infanta Sofía/ Serv. Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas I a X	Mañana

Resolución de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de octubre de 2024, convocar a concurso 2 plazas, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados

a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos→PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda→ Atención de incidencias.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3- A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c).
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos

meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos⁴ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

⁴ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

IX.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 041124/PPL/001****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

Perfil Investigador: Biocatálisis**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ARROYO SÁNCHEZ, MIGUEL	CU	UCM
Secretario/ Titular	FERNÁNDEZ LUCAS, JESÚS	PCD	UCM
Vocal	FORMENTINI, LAURA	TU	UAM
Vocal	BLASCO PLÁ, RAFAEL	CU	UEX
Vocal	DE DIEGO PUENTE, Mª TERESA	CU	UMU
Presidente/a Suplente	TURNAY ABAD, FRANCISCO JAVIER	CU	UCM
Secretario/a Suplente	NAVARRO LLORENS, Mª JUANA	TU	UCM
Primer suplente	DEL ARCO MARTÍNEZ, ARACELI	TU	UCLM
Segundo suplente	PÉREZ GARCÍA-ESTAÑ, LUIS	TU	UMH
Tercer suplente	LEÓN NAVARRO, DAVID AGUSTÍN	TU	UCLM

FACULTAD DE FILOSOFÍA**2. Código de la Plaza: 041124/PPL/002****Departamento de Lógica y Filosofía Teórica**

Área de Conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia

Actividades docentes: Lógica I y II

Perfil Investigador: Filosofía de la lógica**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CEREZO LALLANA, Mª MAR	CU	UCM
Secretario/ Titular	SAN PEDRO GARCÍA, IÑAKI	PCD	UCM
Vocal	PÉREZ OTERO, MANUEL	CU	UBA
Vocal	ARTIGA GALINDO, MARC	TU	UV
Vocal	MARTÍNEZ VIDAL, CONCEPCIÓN	TU	USC

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ MORENO, LUIS	CU	UCM
Secretario/a Suplente	GÓMEZ LÓPEZ, SUSANA	CU	UCM
Primer suplente	ROMERO GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER	CU	UGR
Segundo suplente	MARRAUD GONZÁLEZ, HUMBERTO	TU	UAM
Tercer suplente	VEGA ENCABO, JESÚS	CU	UAM

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la plaza del concurso de traslados para la provisión de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral, convocada por resolución de 12 de junio de 2024.

De conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la Resolución de fecha 12 de junio de 2024 por la que se convoca concurso de traslados de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a la vista de la propuesta de adjudicación provisional de la plaza del Anexo I realizada por la Comisión de Valoración,

HA RESUELTO

Primero.- Hacer pública la adjudicación definitiva de la plaza que figura como **Anexo I** de la convocatoria, con la puntuación otorgada a los participantes en la plaza a la que optan, incluyendo la valoración en cada mérito y el total y que se adjunta como ANEXO a esta Resolución.

Segundo.- La incorporación a los destinos adjudicados tendrá efectos del **día 5 de noviembre de 2024**.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer el interesado demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio) P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre), Felipe Martínez López.

VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 12.06.2024

Puesto: **L036.12 - MEDICO ESPECIALISTA MEDICINA DEL TRABAJO**
Centro/Servicio: DIR. SERV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LAB. Y MEDICINA DEL TRABAJO
Grupo - Área – Especialidad: A1 - SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN - MEDICINA DEL TRABAJO

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Valoración				Total Méritos	
			Cursos	Exp. UCM	Exp. CAM	Exp. Otros		
1	***2807**	ROMERO BADIA, MARIA NURIA	10.000	0.000	9.450	8.400	17.850	27.850

ADJUDICATARIO: MARIA NURIA ROMERO BADIA

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es